

**ELECCIONES PRESIDENCIAL Y  
PARLAMENTARIA 2009  
TRASLADO DE ELECTORES DE  
LOCALIDADES APARTADAS.  
MINISTERIO DEL INTERIOR.**

**PROVINCIA DE LIMARI  
COMUNA: OVALLE, MONTE PATRIA,  
RIO HURTADO, PUNITAQUI Y  
COMBARBALA**

**MAT.: AUTORIZA CONTRATACION POR  
TRATO DIRECTO.**

**RESOLUCION (E) N°993\_\_\_\_\_ /**

**OVALLE, 10 diciembre 2009**

**VISTO:**

- la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y sus modificaciones;
- la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.886, de Bases de contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones;
- La ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009;
- La Ley N° 18.700, de Votaciones y Escrutinios Populares;
- El Decreto N° 8.479 del 29-10-09 y el Decreto N° 9.706 del 02-12-09, del Ministerio del Interior, que asigna recursos para la contratación de medios de transporte para el traslado de electores de localidades apartadas;
- La resolución 1.600 DE 2008, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Exenta N° 991 de fecha 09.12.09., de esta Gobernación Provincial, se ha **declarado desierta la Adquisición ID N° 1343-44-LS09** mediante la cual se solicitó , la prestación de servicios de transporte de electores para las cinco comunas de la provincia, de acuerdo a 91 rutas planificadas, con el objetivo de asegurar que todos los ciudadanos, especialmente de las localidades más apartadas del país, tengan las facilidades de movilización para acceder a los locales de votación el día domingo 13 de diciembre próximo, día de las Elecciones Presidencial y Parlamentarias.

Que, esta necesidad tiene el carácter de justificada y urgente, en el contexto del objetivo pretendido y del momento en que se encuentra el proceso electoral, a tres jornadas del día de la Elección, lo que no permite desarrollar un nuevo proceso de licitación;

Que, además, por lo particular y apartado de las localidades priorizadas se ha constatado en procesos anteriores que los transportistas interesados en el servicio son sólo aquéllos

con asiento en las comunas en que están las localidades objetivo, que conocen las dificultades y limitaciones de las vías rurales por las cuales deben transitar,

Que, dicha realidad justifica tratar directamente con los transportistas oferentes que ya han prestado servicios similares en procesos electorales anteriores, con un irreprochable nivel de cumplimiento y de servicio público, y según los términos previstos en el Art 10, Nos. 1.3 y 7 letras f) y m) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, ya mencionados; y las atribuciones inherentes a mi cargo:

## **RESUELVO:**

**1.- AUTORIZASE** la **modalidad de trato directo** para la contratación de servicios de transporte de electores de localidades apartadas, hasta los locales de votación correspondientes, de las cinco comunas de la provincia de Limari.

**1.1- AUTORIZASE** en la comuna de Monte Patria los tramos de recorridos que se especifican a continuación:

- a. La Saucera, Carcamo a Chañaral Alto.
- b. Las Ramadas de Tulahuen a Caren.
- c. Pejerreyes de Tulahuen a Caren.
- d. El Maiten a Caren.
- e. El Maquí a Caren.
- f. Juntas a Rapel.
- g. El Palomo a Rapel.
- h. Los Laureles a Rapel.
- i. Huanilla a Monte Patria
- j. Campanario a Monte Patria.
- k. Palos Quemados, El Palquí a Monte Patria.
- l. Chilecito , El Coipo a Carén
- m. Los Clonquis a Rapel
- n. Las Mollacas a Rapel
- o. Tulahuen a Caren
- p. La Cisterna a Caren
- q. Chaguaral a Caren
- r. Pedregal a Caren

**1.2- AUTORIZASE** en la comuna de Río Hurtado, los tramos de recorridos que se especifican a continuación:

- a. Ovalle, Tabaqueros a Samo Alto.
- b. Tahuinco, Tabaqueros a Samo Alto.
- c. El Puerto, Fundina a Samo Alto.
- d. Serón a Hurtado.
- e. Las Breas a Hurtado.
- f. Los Maitenes de Serón a Hurtado
- g. El Sauce a Samo Alto
- h. Las Minillas a Samo Alto

**1.3- AUTORIZASE** en la comuna de Punitaqui, los tramos de recorridos que se especifican a continuación:

- a. Parral de Quiles a Punitaqui.
- b. El Maqui de Quiles a Punitaqui.
- c. La Higuera de Quiles a Punitaqui.
- d. El Queñe a Punitaqui.
- e. San Pedro de Quiles a Punitaqui.
- f. El Durazno de Quiles a Punitaqui.
- g. El Ajjal de Quiles a Punitaqui .
- h. El Llanito y La Guanaca a Punitaqui.
- i. Altar Alto, Las Cruces a Punitaqui.
- j. Los Cristales, El Divisadero a Punitaqui.
- k. Las Escoba de Quiles a Punitaqui.
- l. El Almendro de Quiles a Punitaqui.
- m. El Maitén y La Laja a Punitaqui
- n. Los Corrales y Portezuelos Blanco a Punitaqui

**1.4- AUTORIZASE** en la comuna de Ovalle, los tramos de recorridos que se especifican a continuación:

- a. Mantos de Hornillos a Ovalle.
- b. Tranquilla a Barraza.
- c. Alcones a Barraza.
- d. El Rincón de La Calera a Barraza.
- e. Camarico Chico ,Chalinga a Barraza.
- f. Camarico Chico, Chalinga a Ovalle.
- g. Los Canelos a Ovalle.
- h. Los Canelos a Barraza.
- i. Cerro Blanco, Los Trigos a Barraza.
- j. Cerro Blanco , Los Trigos a Ovalle
- k. Buenos Aires y Valdivia de Punillas a Cerrillos.
- l. Canelilla Alto a Ovalle.
- m. El Peral Ojo de Agua a Cerrillos
- n. Tabali a Barraza
- o. Oruro Bajo a Cerrillos
- p. Barranca a Ovalle
- q. Maitencillo a Barraza
- r. Peñablanca a Barraza
- s. Camarico Viejo a Ovalle
- t. Campo Lindo a Ovalle
- u. El Espinal y Durazno de Socos a Barraza

**1.5- AUTORIZASE** en la comuna de Combarbalá, los tramos de recorridos que se especifican a continuación:

- a. Manquehua a Combarbalá.
- b. Agua Amarilla a Combarbalá.
- c. El Huacho a Combarbalá.
- d. Quilitapia a Combarbalá.
- e. El Soruco a Combarbalá .
- f. El Quillay , San Marcos Viejos a Combarbalá .

- g. San Marcos Nuevo a Combarbalá.
- h. La Ligua a Combarbalá.
- i. La Isla a Combarbalá.
- j. Cogotí 18 a Combarbalá.
- k. El Chino y Barrancas a Combarbalá.
- l. El Durazno a Combarbalá.
- m. Chepica a Combarbalá.
- n. La Saucera, San Lorenzo a Combarbalá.
- o. Fragueta, Ramadilla a Combarbalá.
- p. Llahuin, Las Arenas a Combarbalá.
- q. Valle Hermoso, Matancilla a Combarbalá.
- r. Manquehua a Combarbalá.
- s. El Sauce a Combarbalá.
- t. Los Cristales Huilmo a Combarbalá.
- u. El Divisadero de Quilitapia a Combarbalá.

- 3.- Para los fines de esta contratación y velando por la aplicación más productiva y conveniente de los recursos asignados, el Departamento de Finanzas de esta Gobernación deberá gestionar un proceso de cotizaciones, de tal forma que la contratación se realice con el mejor oferente.
- 4.- El gasto que demanden las contrataciones autorizadas, será imputado en su oportunidad a los recursos que el Ministerio del Interior ha asignado para la contratación de medios de transporte para el traslado de electores de localidades apartadas, por los el Decreto Exento N° 8.479 del 29-10-09 y el Decreto N° 9.706 del 02-12-09, del Ministerio del Interior.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**MILA JERIA DE LAIRE**  
Abogada  
Asesora Jurídica



**VAN HERNANDEZ GENTINA**  
Gobernador Provincial de Limarí  
Región de Coquimbo

IRHG/MPJDL/ARBP